

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria de dos becas de colaboración y formación adscritas al Departamento de Deportes, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 647, de fecha 26 de febrero de 2018. BDNS (Identif.): 391636.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Las becas de formación y colaboración objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los/as diversos/as aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, habiendo finalizado los estudios en los años académicos, 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017. En caso de títulos expedidos en el extranjero, el/la solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
- c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, no mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el periodo de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca el interesado obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma poniéndolo en conocimiento una vez se de esta circunstancia.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en los anexos de estas bases, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.
- f) Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Objeto.

Las becas de formación y colaboración objeto de la presente convocatoria tienen como principal finalidad mejorar la formación de titulados en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, nº 647, de fecha 26 de febrero de 2018.

URL: <http://www.mislata.es/es/transparencia/convenios-y-subvenciones/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/20649/439/becas-de-colaboracion-y-formacion-adscritas-al-departamento-de-deportes>

Cuarto: Cuantía.

La cuantía bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos cuarenta euros (840 €). A esta cuantía se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en su respectiva normativa y el resto de normativa vigente, que en su caso, resulte de aplicación.

El gasto imputable al ejercicio 2018 se financiará, a cargo de la aplicación presupuestaria 3400.481 y a la aplicación presupuestaria 3400.1600 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los/as aspirantes a las becas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o tramitarla por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Curriculum vitae.
- c) Certificado acreditativo de estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Expediente académico.
- e) Declaración responsable de no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Mislata, a 26 de marzo de 2018.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2018/4808